

**RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2026** de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de varios aspirantes en el Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria** (Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud, por renuncia.

---

Por **RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024**, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 18 de marzo, corrección de errores de 3 de abril y 10 de mayo) se convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A1 del Servicio Madrileño de Salud.

La base decimotercera de la convocatoria en su apartado 13.3. establece que cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante.

Se ha constado que los aspirantes que se relacionan a continuación, no han tomado posesión de la plaza adjudicada en la categoría de **Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria** en el plazo indicado para ello, perdiendo todos los derechos derivados de su participación en el concurso de méritos.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En el caso que se indica en esta resolución ha quedado verificada la falta de toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base octava de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023)

#### RESUELVE

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en el proceso selectivo por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria**, convocado por **RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024**, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por renuncia expresa o tácita de los siguientes aspirantes:

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
***0699**	CAÑAMARES ORBIS, IRENE
***2210**	CARO TELLER, JOSE MANUEL
***8857**	CHAMORRO DE VEGA, ESTHER
***9019**	GARCÍA GONZÁLEZ, XANDRA
***2506**	GARCIA MUÑOZ, CARMEN
***2796**	HUERTA RIVAS, CARLOS



**Comunidad  
de Madrid**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y RELACIONES LABORALES

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Roiloa

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILoa MIGUEL ANGEL

*\*Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*